



RESOLUCION JEFATURAL N° 21-2022-CONCYTEC-OGA

San Isidro, 18 de agosto de 2022

FE DE ERRATAS

Resolución Jefatural N° 017-2022-CONCYTEC-OGA

Mediante el Informe N° D000018-2022-CONCYTEC-OGA-OL la Encargada de las Funciones de la Oficina de Logística, solicita la rectificación de errores materiales de la Resolución Jefatural N°017-2022-CONCYTEC-OGA-OL de fecha 07 de julio de 2022.

Al respecto, el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, ya sea de oficio o a solicitud de parte, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Asimismo, dicha rectificación tendrá efectos retroactivos y, adoptará la forma y modalidad de comunicación o publicación que tuvo el acto original.

Tomando en cuenta que la corrección del error material, no implica modificación del sentido del acto administrativo ni de su contenido esencial, se rectifican los siguientes términos:

En la parte **CONSIDERATIVA**:

- * Dice : “(...) Directiva N° 006-2021/SBN (...)”
Debe decir : “(...) Directiva N° 006-2021-EF/54.01 (...)”
- * Dice : “(...) Resolución N° 015-2021-EF/54.01 (...)”
Debe decir : “(...) Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 (...)”
- * Dice : “(...) Informe Técnico N° 003-2023-CONCYTEC-OGA-OL-CP (...)”
Debe decir : “(...) Informe Técnico N° 003-2022-CONCYTEC-OGA-OL-CP (...)”

En la parte **RESOLUTIVA**:

- * Dice : “(...) Aprobar la donación de ciento ochenta (80) bienes muebles (...)”
Debe decir : “(...) Aprobar la donación de ochenta (80) bienes muebles (...)”

Regístrese y Comuníquese

ANA TERESA ESPINO RODRÍGUEZ
Jefa de la Oficina General de Administración (e)
OGA – CONCYTEC